MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS

Contrato de Compraventa **PN DIRÁN N° 02-2-15719-20** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la firma **SOLUCIONES DASED S.A.S.,** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE AGUA PARA LAS OPERACIONES DE ERRADICACIÓN Y ASPERSIÓN A CULTIVOS ILÍCITOS QUE DESARROLLA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL".**

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS,** quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS,** y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Fundamentada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución N° 00277 del 27 de enero de 2020, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional. d) Que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. Que en atención a la implementación del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** bajo la norma técnica (ISO 27001 de 2013) en la Dirección de Antinarcóticos, el supervisor realizará las coordinaciones necesarias con el Grupo de Inteligencia de la Dirección de Antinarcóticos para la implementación de los estudios de seguridad y visitas a las empresas que se establecen como contratista de cada uno de los procesos de contratación que realiza la Dirección Antinarcóticos, tener en cuenta el diligenciamiento del formato **1DT-FR-0016 "CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS Y TERCERO"**, para los procesos de contratación en los cuales durante su ejecución conlleven a una cadena de suministros, dicho formato debe ser diligenciado por aquellos que hacen parte de la cadena de suministros. e) El contratista se compromete a cumplir con toda la normatividad vigente concerniente a las normas de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. f) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de ser necesario una adición o modificación a las especificaciones técnicas, la administración realizará un estudio de mercado con las empresas del sector, con el fin de definir el valor estimado para mencionada adición o modificación según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". CUARTA. FORMA DE PAGO: DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO PRIMERO: PAGOS CONTRA ENTREGA:** Los pagos contra entrega que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo de Contratos de la Dirección Antinarcóticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, los pagos contra

entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PARAGRAFO TERCERO. ADICION PRESUPUESTAL:** El valor adicionar no excede ni excederá la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 40. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO"**. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado, previo concepto del supervisor del contrato y el autorizado del ordenador del gasto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente, el trámite deberá realizarse con 10 días calendario de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 **"DATOS DEL CONTRATO". OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio de entrega de los bienes o servicios será de acuerdo a lo estipulado en los lugares y tiempos descritos, previa coordinación con el Supervisor del Contrato y será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que se establezca en el portafolio de servicios de la propuesta comercial. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Dirección Antinarcóticos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y cancelar los pagos a que hubiere lugar y las demás obligaciones que se requieran. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.)** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas en la Resolución No.03049 del 2014, por el cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional. **11.)** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA*** **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA*** **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor de la Interventoría, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*****:** El CONTRATISTA se obliga para con la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA***. -***MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*****:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos:

Contrato de Compraventa **PN DIRÁN N° 02-2-15719-20** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la firma **SOLUCIONES DASED S.A.S.,** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE AGUA PARA LAS OPERACIONES DE ERRADICACIÓN Y ASPERSIÓN A CULTIVOS ILÍCITOS QUE DESARROLLA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL".**

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMOS DE COBERTURA	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Garantía Única	Incumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Contratista	Su término de vigencia será igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Garantía Única	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	50% del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.
Garantía Única	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5% del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad civil extracontractual	responsabilidad civil extracontractual (predios laborales y operacionales)	De acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.2.1.1	Contratista
		lucro cesante		
		perjuicios extra patrimoniales		
		responsabilidad civil para contratistas y subcontratistas		
		responsabilidad civil vehículos propios y no propios		
		Cobertura expresa de amparo patronal.		

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Multa.	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única.	Multa cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato.	La multa se aplicara por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
Multa.	Incumplimiento parcial.	Multas cuyo valor se liquidara con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar.	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella.
Clausula penal pecuniaria.	Incumplimiento total declaratoria de caducidad.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato.

En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como**

cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES*: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que la Dirección de Antinarcóticos sancione a los diferentes contratistas bien sea con la imposición de multas o declaración de incumplimientos parciales o totales de los contratos, los recursos que de allí se deriven a favor de la Dirección de Antinarcóticos, serán consignados a las cuentas según correspondan así: Si el origen del recurso es con situación de fondos el contratista deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N°110-014031496 denominada **DTN GASTOS DEL PERSONAL** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y posteriormente el tesorero de esta dirección reintegrara el valor pecuniario al tesoro nacional a través de la Tesorería General de la Policía Nacional, si los recursos son de origen de fondos especiales sin situación de fondos deberá consignarlo a la cuenta corriente del banco popular N° 110-014031488 denominada **DTN FONDOS ESPECIALES** a nombre de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** y posteriormente se deben ingresar al presupuesto de la Policía Nacional para ser reinvertidos en el presupuesto de la unidad. ***DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos

del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*****:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*****:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única, dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*****:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*****: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*****:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*****:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*****:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA*****: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de junio de 2020.

Dirección de Antinarcóticos

Original Firmado
Mayor General **JORGE LUÍS RAMÍREZ ARAGÓN**
Director de Antinarcóticos Policía Nacional

Contratista

Original Firmado
DIEGO FERNANDO BLANCO ANGEL
Cedula de Ciudadanía No. 80.812.976 de Bogotá
Representante Legal **SOLUCIONES DASED S.A.S.**

Elaboró: SI. FERMIN ROMERO ESQUIVEL Analista de Contratos DIRAN	Revisó: TE. ROBERTO BERNAL MORALES Jefe Grupo Contratos DIRAN	Revisó: TC. DIANA TORRES CASTELLANOS Jefe Área Administrativa y Financiera DIRAN	Revisó: TE. JOSE RODRIGUEZ DURAN Asesor Jurídico DIRAN

Contrato de Compraventa **PN DIRÁN N° 02-2-15719-20** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la firma **SOLUCIONES DASED S.A.S.,** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE AGUA PARA LAS OPERACIONES DE ERRADICACIÓN Y ASPERSIÓN A CULTIVOS ILÍCITOS QUE DESARROLLA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL".**

ANEXO No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

Contrato	Compraventa **N° 02-2-15719-20**
Contratante	Policía Nacional de Colombia
Nit	800.141.379-2
Representante legal y/o delegado	Mayor General **JORGE LUÍS RAMÍREZ ARAGÓN**
Cédula de Ciudadanía no.	79.451.110 de Bogotá
Cargo	Director de Antinarcóticos
Disposición de Nombramiento	Decreto No. 252 del 21 de febrero de 2019
Resolución de Delegación	Fundamentada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, Resolución N° 00277 del 27 de enero de 2020, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el manual de Contratación de la Policía Nacional, Resolución N° 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional.
Contratista	**Nombre:** SOLUCIONES DASED S.A.S. **Nit:** 900.170.327-6 **Representante Legal:** DIEGO FERNANDO BLANCO ANGEL **Doc. Identidad:** c.c. 80.812.976 de Bogotá **Ciudad notificación:** Bogotá D.C. **Dirección:** Calle 2D No. 38A -21 **Teléfono:** 4669704 E-mail: info@dased.con
Considerandos	Que el presente contrato se deriva del proceso de Selección Abreviada subasta inversa **PN DIRAN SA 055 2020.**
Supervisor del Contrato	El supervisor del contrato será el Comandante compañía Antinarcóticos de Aspersión del Área de Erradicación de Cultivos Ilícitos, o quien con posterioridad autorice el ordenador del gasto de la Dirección de Antinarcóticos, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto de la Resolución No. 00090 del 15 de enero del 2018 y Artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En atención a la implementación del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN** bajo la norma técnica (**ISO 27001 de 2013**) en la Dirección de Antinarcóticos, el supervisor realizara las coordinaciones necesarias con el grupo de Inteligencia de la Dirección de Antinarcóticos para la implementación de los estudios de seguridad y visitas a las empresas que se establecen como contratista de cada uno de los procesos de contratación que realiza la Dirección Antinarcóticos, tener en cuenta el diligenciamiento del formato **1DT-FR-0016 "CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS Y TERCERO",** para los procesos de contratación en los cuales durante su ejecución conlleven a una cadena de suministros, dicho formato debe ser diligenciado por aquellos que hacen parte de la cadena de suministros.
Clausula Primera.- Objeto	El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE AGUA PARA LAS OPERACIONES DE ERRADICACIÓN Y ASPERSIÓN A CULTIVOS ILÍCITOS QUE DESARROLLA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL".**

CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

No.	RUBRO	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD PROMEDIO	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	AGUA NATURAL	RECURRENTE	ADQUISICIÓN DE AGUA PARA LA ASPERSIÓN	160.000 GALONES	$200.000.000.00
VALOR TOTAL					**$200.000.000.00**

Clausula Tercera.- Valor: Para efectos legales y presupuestales, el contrato asciende hasta por un valor de **DOSCIENTOS MILLONESDE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL ($200.000.000.00) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY), INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY,** distribuidos de la siguiente manera, así:

CIUDADES/ MUNICIPIOS	DEPARTAMENTO	UNIDAD	CANT	VALOR ESTIMADO N/A IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO N/A IVA	VALOR UNITARIO ADJUDICADO N/A IVA
BARRANCABERMEJA	SANTANDER	Galón	1	$1.330,20	$1.205,29	$1.205,29
AGUACHICA	CESAR	Galón	1	$1.300,14	$1.178,06	$1.178,06
BAGRE	ANTIOQUIA	Galón	1	$1.117,53	$1.012,59	$1.012,59

BUENAVENTURA	VALLE DEL CUCA	Galón	1	$1.121,66	$1.016,34	$1.016,34
CARIMAGUA	VICHADA	Galón	1	$1.328,45	$1.203,71	$1.203,71
CAUCASIA	ANTIOQUIA	Galón	1	$1.155,16	$1.046,69	$1.046,69
CHACHAGUI	NARIÑO	Galón	1	$1.194,23	$1.082,09	$1.082,09
CONDOTO	CHOCO	Galón	1	$1.384,37	$1.254,38	$1.254,38
CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	Galón	1	$1.130,49	$1.024,34	$1.024,34
CUMARIBO	VICHADA	Galón	1	$1.354,19	$1.227,03	$1.227,03
GUAPI	CAUCA	Galón	1	$1.304,15	$1.181,69	$1.181,69
LARANDIA	CAQUETÁ	Galón	1	$1.149,64	$1.041,69	$1.041,69
MARIQUITA	TOLIMA	Galón	1	$1.313,71	$1.190,35	$1.190,35
POPAYÁN	CAUCA	Galón	1	$1.177,52	$1.066,95	$1.066,95
PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	Galón	1	$1.113,26	$1.008,72	$1.008,72
SAN JOSÉ	GUAVIARE	Galón	1	$1.389,38	$1.258,92	$1.258,92
SARAVENA	ARAUCA	Galón	1	$1.059,72	$960,21	$960,21
TIBU	NORTE DE SANTANDER	Galón	1	$1.076,68	$975,58	$975,58
TUMACO	NARIÑO	Galón	1	$1.393,01	$1.262,21	$1.262,21
TURBO	ANTIOQUIA	Galón	1	$1.093,75	$991,05	$991,05
VILLAGARZON	PUTUMAYO	Galón	1	$1.453,19	$1.316,74	$1.316,74
PUERTO ASIS	PUTUMAYO	Galón	1	$1.718,54	$1.557,17	$1.557,17
VILLAVICENCIO	META	Galón	1	$1.270,21	$1.150,94	$1.150,94
YOPAL	CASANARE	Galón	1	$1.015,30	$919,96	$919,96
CAREPA	ANTIOQUIA	Galón	1	$1.394,65	$1.263,69	$1.263,69
NECOCLI	ANTIOQUIA	Galón	1	$1.781,85	$1.614,53	$1.614,53
PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	Galón	1	$1.147,29	$1.039,56	$1.039,56

NOTA 1: La ejecución del presente contrato se realizará teniendo en cuenta el valor adjudicado de acuerdo con el cuadro anterior y será hasta agotar el presupuesto oficial asignado, según requerimiento del supervisor del contrato.

NOTA 2: Los elementos a adquirir están exentos de IVA, conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, en su Artículo 424. "Bienes Que no causan el Impuesto". Numeral 22.01, Agua, incluidas el agua mineral natural o artificial y la gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada, hielo y nieve.

Clausula Cuarta.- Forma de Pago	La Dirección de Antinarcóticos pagará al contratista el 100% del valor de cada factura de los bienes entregados de acuerdo a lo descrito en el objeto del futuro contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, acompañada de la certificación de aportes parafiscales vigente, el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, cumpliendo con los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciado, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el tramite documental solicitado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si los documentos recibidos son devueltos por la Dirección de Antinarcóticos, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de diciembre de 2019, la Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos constituirá la factura en cuentas por pagar y realizará el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2020, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el tramite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. 10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

	Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la Ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán entregar al supervisor del contrato la factura original y certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. El cual a su vez elaborará la constancia de recibido a satisfacción del objeto contractual y remitirá al Grupo de Contratos de la Dirección de Antinarcóticos ubicada en el Aeropuerto Dorado entrada seis, edificio Antinarcóticos piso No. 3 los siguientes Documentos: así; ➢ Factura Original ➢ Pago de Aportes Parafiscales ➢ Constancia de recibido a satisfacción Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes y o servicios objeto del contrato, con el fin de cumplir con la Ley en mención y el plan de pagos. En cumplimiento a la Ley 828 de 2003 en su Artículo No. 1. Se deberá anexar certificación de cumplimiento al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes y o servicios objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la Dirección de Antinarcóticos contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO**: SOLUCIONES DASED S.A.S. **BANCO:** BOGOTA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA**: 103295648
Clausula Quinta.- Apropiación Presupuestal	Certificado de Disponibilidad presupuestal SIIF No. **13220 del 17 de abril de 2020,** expedido por el Jefe de presupuesto de la Dirección de Antinarcóticos.
Clausula Sexta.- Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del proceso de selección, será a partir de la aprobación de la Garantía Única, hasta el 10 de diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. **NOTA:** De ser necesario realizar prórroga se debe solicitar con diez (10) días calendario de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la normatividad vigente ante el señor Director Antinarcóticos.

Contrato de Compraventa **PN DIRÁN N° 02-2-15719-20** celebrado entre la Policía Nacional Dirección de Antinarcóticos y la firma **SOLUCIONES DASED S.A.S.,** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE AGUA PARA LAS OPERACIONES DE ERRADICACIÓN Y ASPERSIÓN A CULTIVOS ILÍCITOS QUE DESARROLLA LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL".**

<table>
<tr><td>Clausula Octava: sitio de entrega de los bienes y/o servicios.</td><td>El lugar de entrega de los bienes objeto del presente contrato se realizará en las localidades del territorio Nacional que señale el respectivo supervisor del contrato, previa coordinación con el contratista y con la plena verificación detallada por parte del supervisor del contrato en todo lo referente a la parte técnica, lo cual quedará estipulado y firmado tanto por el supervisor, como por el contratista. A continuación, se citan los sitios estimados de entrega.
<table>
<tr><th>CIUDADES MUNICIPIOS</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th></tr>
<tr><td>BARRANCABERMEJA</td><td>SANTANDER</td><td>AEROPUERTO YARIGUÍES</td></tr>
<tr><td>AGUACHICA</td><td>CESAR</td><td>AEROPUERTO HACARITAMA</td></tr>
<tr><td>BAGRE</td><td>ANTIOQUIA</td><td>AEROPUERTO EL TOMIN</td></tr>
<tr><td>BUENAVENTURA</td><td>VALLE DEL CAUCA</td><td>AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ</td></tr>
<tr><td>CARIMAGUA</td><td>VICHADA</td><td>AEROPUERTO CARIMAGUA</td></tr>
<tr><td>CAUCASIA</td><td>ANTIOQUIA</td><td>BASE ANTINARCÓTICOS FINCA LA PARAGUAYA</td></tr>
<tr><td>CHACHAGUI</td><td>NARIÑO</td><td>AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO</td></tr>
<tr><td>CONDOTO</td><td>CHOCO</td><td>AEROPUERTO MANDINGA</td></tr>
<tr><td>CÚCUTA</td><td>NTE. DE SANTANDER</td><td>AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA</td></tr>
<tr><td>CUMARIBO</td><td>VICHADA</td><td>AEROPUERTO CUMARIBO</td></tr>
<tr><td>GUAPI</td><td>CAUCA</td><td>AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS</td></tr>
<tr><td>LARANDIA</td><td>CAQUETÁ</td><td>FUERTE MILITAR LARANDIA</td></tr>
<tr><td>MARIQUITA</td><td>TOLIMA</td><td>AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS</td></tr>
<tr><td>POPAYÁN</td><td>CAUCA</td><td>AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA</td></tr>
<tr><td>PTO. BOYACÁ</td><td>BOYACÁ</td><td>AEROPUERTO ALBERTO LLERAS CAMARGO</td></tr>
<tr><td>SAN JOSÉ</td><td>GUAVIARE</td><td>BASE ANTINARCÓTICOS SAN JOSÉ DEL GUAVIARE</td></tr>
<tr><td>SARAVENA</td><td>ARAUCA</td><td>AEROPUERTO LOS COLONIZADORES</td></tr>
<tr><td>TIBU</td><td>NTE. DE SANTANDER</td><td>AEROPUERTO AGUAS CLARAS</td></tr>
<tr><td>TUMACO</td><td>NARIÑO</td><td>AEROPUERTO LA FLORIDA</td></tr>
<tr><td>TURBO</td><td>ANTIOQUIA</td><td>BRIGADA FLUVIAL DE INFANTERÍA MARINA</td></tr>
<tr><td>VILLAGARZON</td><td>PUTUMAYO</td><td>BASE ANTINARCÓTICOS VILLAGARZÓN</td></tr>
<tr><td>PUERTO ASIS</td><td>PUTUMAYO</td><td>AEROPUERTO TRES DE MAYO</td></tr>
<tr><td>VILLAVICENCIO</td><td>META</td><td>AEROPUERTO VANGUARDIA</td></tr>
<tr><td>YOPAL</td><td>CASANARE</td><td>AEROPUERTO EL ALCARAVÁN</td></tr>
<tr><td>CAREPA</td><td>ANTIOQUIA</td><td>AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT</td></tr>
<tr><td>NECOCLI</td><td>ANTIOQUIA</td><td>BASE ANTINARCÓTICOS NECOCLÍ</td></tr>
<tr><td>PUERTO BERRIO</td><td>ANTIOQUIA</td><td>AEROPUERTO LA MORELA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Clausula Decima Octava-Moneda del Contrato</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Es igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.</td></tr>
</table>

Dirección de Antinarcóticos

ORIGINAL FIRMADO
Mayor General **JORGE LUÍS RAMÍREZ ARAGÓN**
Director de Antinarcóticos Policía Nacional

Contratista

Original Firmado
DIEGO FERNANDO BLANCO ANGEL
Cedula de Ciudadanía No. 80.812.976 de Bogotá
Representante Legal **SOLUCIONES DASED S.A.S.**

Elaboró: SI. FERMIN ROMERO ESQUIVEL Analista de Contratos DIRAN	Revisó: TE. ROBERTO BERNAL MORALES Jefe Grupo Contratos DIRAN	Revisó: TC. DIANA TORRES CASTELLANOS Jefe Área Administrativa y Financiera DIRAN	Revisó: TE. JOSE RODRIGUEZ DURAN Asesor Jurídico DIRAN

ANEXO No 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

TEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		
1	**PROPIEDADES FISICAS**		
	CARACTERÍSTICAS	**EXPRESADAS COMO**	**VALOR MÁXIMO ACEPTABLE**
	Color aparente	**Unidades de Platino Cobalto (UPC)**	**15**
	Olor y sabor	**Aceptable o no aceptable**	**Aceptable**
	Turbiedad	**Unidades Nefelométricas de turbiedad (UNT)**	**2**
	PROPIEDADES QUIMICAS		
	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS QUE TIENEN IMPLICACIONES DE TIPO ECONÓMICO	**EXPRESADAS COMO**	**VALOR MÁXIMO ACEPTABLE (MG/L)**
	Calcio	Ca	60
	Alcalinidad total	$CaCO_3$	200
	Cloruros	Cl^-	250
	Aluminio	Al^{3+}	0,2
	Dureza total	$CaCO_3$	300
	Hierro total	Fe	0,3
	Magnesio	Mg	36
	Manganeso	Mn	0,1
	Molibdeno	Mo	0,07
	Sulfatos	$SO4^{2-}$	250
	Zinc	Zn	3
	Fosfatos	$PO4^{3-}$	0,5
	Nota: Especificaciones técnicas tomadas de la Resolución No. 2115 de 22 de junio 2007, Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.		
	TRANSPORTE		
2	El contratista debe contar con vehículos tipo camión cisterna o carro tanque con capacidad de transporte mínima de 2.500 galones de agua por viaje, de propiedad o a través de un tercero, estos deben contar con la respectiva Resolución de Habilitación de Transporte Terrestre Automotor de Carga a Nivel Nacional, dando cumplimiento al Decreto No. 173 de 2001 del Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga en Colombia, como la documentación respectiva para su movilización. (Presentar documentación que acredite lo dispuesto en este ítem).		
3	El contratista asume todos los riesgos de movilidad y transporte de los bienes, constituyendo los amparos y seguros que sean necesarios, en caso de pérdida o siniestros en el transporte será de entera responsabilidad del futuro contratista.		
4	El contratista asume todos los costos de movilidad y transporte del agua acondicionada suministrada en las coordinaciones o bases que la Dirección Antinarcóticos requiera.		
5	El contratista entregara el agua acondicionada en las coordinaciones o bases de erradicación o aspersión terrestre que la Dirección de antinarcóticos requiera.		

LUGARES DE ENTREGA DEL PRODUCTO		
CIUDADES MUNICIPIOS	**DEPARTAMENTO**	**LUGAR DE ENTREGA**
BARRANCABERMEJA	SANTANDER	AEROPUERTO YARIGUÍES
AGUACHICA	CESAR	AEROPUERTO HACARITAMA
BAGRE	ANTIOQUIA	AEROPUERTO EL TOMIN
BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	AEROPUERTO GERARDO TOBAR LÓPEZ
CARIMAGUA	VICHADA	AEROPUERTO CARIMAGUA
CAUCASIA	ANTIOQUIA	BASE ANTINARCÓTICOS FINCA LA PARAGUAYA
CHACHAGUI	NARIÑO	AEROPUERTO ANTONIO NARIÑO
CONDOTO	CHOCO	AEROPUERTO MANDINGA
CÚCUTA	NORTE DE SANTANDER	AEROPUERTO INTERNACIONAL CAMILO DAZA
CUMARIBO	VICHADA	AEROPUERTO CUMARIBO
GUAPI	CAUCA	AEROPUERTO JUAN CASIANO SOLÍS
LARANDIA	CAQUETA	FUERTE MILITAR LARANDIA
MARIQUITA	TOLIMA	AEROPUERTO JOSÉ CELESTINO MUTIS
POPAYÁN	CAUCA	AEROPUERTO GUILLERMO LEÓN VALENCIA
PTO. BOYACÁ	BOYACÁ	AEROPUERTO ALBERTO LLERAS CAMARGO
SAN JOSÉ	GUAVIARE	BASE ANTINARCÓTICOS SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
SARAVENA	ARAUCA	AEROPUERTO LOS COLONIZADORES
TIBU	NORTE DE SANTANDER	AEROPUERTO AGUAS CLARAS

TUMACO	NARIÑO	AEROPUERTO LA FLORIDA
TURBO	ANTIOQUIA	BRIGADA FLUVIAL DE INFANTERÍA MARINA
VILLAGARZON	PUTUMAYO	BASE ANTINARCÓTICOS VILLAGARZÓN
PUERTO ASIS	PUTUMAYO	AEROPUERTO TRES DE MAYO
VILLAVICENCIO	META	AEROPUERTO VANGUARDIA
YOPAL	CASANARE	AEROPUERTO EL ALCARAVÁN
CAREPA	ANTIOQUIA	AEROPUERTO ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT
NECOCLI	ANTIOQUIA	BASE ANTINARCÓTICOS NECOCLÍ
PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA	AEROPUERTO LA MORELA
NOTA: El contratista se compromete a entregar el suministro del agua en los municipios relacionados, el contratista entregará el agua a condicionada en las coordinaciones o bases de erradicación o aspersión terrestre que la Dirección de Antinarcóticos requiera.		

TIEMPO DE ENTREGA	
8	El producto y cantidades solicitadas deberán ser entregados en el lugar solicitado con un tiempo de entrega máximo de 5 días.
9	La Dirección de Antinarcóticos en cabeza del supervisor del contrato podrá solicitar la entrega de los bienes en cantidades establecidas en sitios diferentes al anteriormente enunciado, para lo cual el contratista tendrá la obligación de suministrarlo.
PERSONAL TÉCNICO	
10	Mantendrá un funcionario idóneo con disponibilidad permanente durante el tiempo de la ejecución del contrato, el cual dará soporte de Administración, manejo del producto, y otras contingencias, para ello contará con los medios tecnológicos que requiera a cargo del futuro contratista.
11	**NOTA**: Cuando se requiere el servicio en las localidades diferentes a las cotizadas dentro del presente proceso, la Dirección de Antinarcóticos realizará un estudio de mercado, con el fin de definir el valor del bien requerido y adelantar la modificación o adición del futuro contrato.
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	
El contratista se compromete a mantener en reserva y no divulgar LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL revelada por LA POLICÍA NACIONAL o por terceros formalmente designados para el efecto, para lo cual anexara a la propuesta el Formulario No. 1 "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" debidamente firmado por el representante Legal.	
Nota: Cuando se requiere el servicio en las localidades diferentes a las cotizadas, el oferente deberá suministrar una propuesta con varias alternativas de transporte cuyo costo será considerado y aprobado por el supervisor del contrato para lo cual deberá seguirse el siguiente protocolo: • Solicitud cotización por parte del supervisor • Presentación de la cotización por parte del futuro contratista • Estudio y aprobación por parte del supervisor • Requerimiento formal al contratista	

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

NORMATIVIDAD AMBIENTAL
El contratista NO debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.
Cumplimiento al DECRETO 1575 DE 2007 "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano".
Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA
DECRETO 2811 DE 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"

Dirección de Antinarcóticos

ORIGINAL FIRMADO
Mayor General **JORGE LUÍS RAMÍREZ ARAGÓN**
Director de Antinarcóticos Policía Nacional

Contratista

Original Firmado
DIEGO FERNANDO BLANCO ANGEL
Cedula de Ciudadanía No. 80.812.976 de Bogotá
Representante Legal **SOLUCIONES DASED S.A.S.**

Elaboró: SI. FERMÍN ROMERO ESQUIVEL Analista de Contratos DIRAN	Revisó: TE. ROBERTO BERNAL MORALES Jefe Grupo Contratos DIRAN	Revisó: TC. DIANA TORRES CASTELLANOS Jefe Área Administrativa y Financiera DIRAN	Revisó: TE. JOSE RODRIGUEZ DURAN Asesor Jurídico DIRAN